

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.850 · 1955

LEY 5850

Boletín Oficial, 4 de octubre de 1955 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5850

LEY 5850

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar las deudas de los ejercicios vencidos, constituidas por expedientes reservados en la Contaduría de la Provincia a crédito suplementario, por gastos que han sido administrativamente reconocidos, cuyo monto asciende a la suma de siete millones ciento seis mil novecientos quince pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 7.106.915,96 moneda nacional).

ARTÍCULO 2°. La cancelación de las deudas a que se hace referencia en el artículo anterior, se efectuará con cargo a los superávit de ejercicios y/o Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5850. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).